



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 484

(01 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía y alimentación del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del INM”

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en especial la delegación contenida en el Decreto 417

5 de 2011 y el Decreto 062 de 2021 y demás normas legales que las adicionen, modifiquen o deroguen y a la Resolución 338 del 23 de agosto de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No 339 de 24 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación, denominada Instituto Nacional de Metrología – INM, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 4175 de 211 modificado por el artículo 1º del Decreto 062 de 2021, el INM tiene por objetivo la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia y la ejecución de actividades que fomenten la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.

Que en desarrollo de lo establecido en la Ley 29 de 1990 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”, el gobierno expidió normas relacionadas con el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología, y en el ejercicio de estas facultades se expedieron, entre otros, los Decretos 393,585 y 591 de 1991.

Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a esta entidad, se encuentra que la misma desarrolla actividades expresamente catalogadas por la ley como de ciencia y tecnología.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 062 de 2021 artículo 6º numerales 3, 8 y 10, los cuales citan lo siguiente: “Artículo 6. Funciones Generales: El Instituto Nacional de Metrología INM, cumplirá las siguientes funciones generales (...) 3. Asegurar la trazabilidad metrológica de las mediciones del territorio nacional acordes con el Sistema Internacional de Unidades (SI) y gestionar la publicación de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC), de acuerdo a los lineamientos de la autoridad internacional en Metrología en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. (...) 8. Realizar y adoptar los sistemas de medida y materiales de

"Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía y alimentación del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del INM"

referencia como patrones de medida para las magnitudes del Sistema Internacional de Unidades (SI). (...) 10. Definir, poner en funcionamiento y operar la infraestructura necesaria para el establecimiento, custodia y conservación de los patrones nacionales de medida y diseminar la trazabilidad metrológica".

Que de igual manera, el decreto 062 de 2021 establece las funciones de la Subdirección de Metrología Física en su artículo 12, de las cuales se mencionan las siguientes: "(...) 3. Establecer y desarrollar los mecanismos y acciones necesarias para proveer la trazabilidad en el campo de la metrología física de acuerdo con los lineamientos internacionalmente establecidos y las necesidades metrológicas del país, 4. Planear, realizar y verificar las acciones necesarias para el aseguramiento de la trazabilidad de las mediciones realizadas con los patrones nacionales de medida al Sistema Internacional de Unidades. 5. Proveer servicios de calibración, capacitación, asistencia técnica, producción de materiales de referencia y demás requeridos en el campo de la metrología física a nivel nacional. (...).10. Contribuir y aportar en el mantenimiento del sistema integrado de gestión de la calidad en los laboratorios de metrología física y proponer a la Alta Dirección las medidas necesarias para el mejoramiento técnico y administrativo. 12. Ejecutar actividades de transferencia del conocimiento en el campo de la metrología física. 13. Participar en la ejecución de los programas de intercambio técnico y metrológico y de personal especializado en metrología física con instituciones nacionales y extranjeras. 15. Desarrollar y estandarizar métodos y procedimientos de medición y calibración en el campo de la metrología física, y establecer los mecanismos apropiados para su difusión. (...).17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)".

Por otro lado, el decreto 062 de 2021 establece las funciones de la Subdirección de Metrología Química y Biología en su artículo 13, de las cuales se mencionan las siguientes:" (...) Establecer y desarrollar los mecanismos para proveer la trazabilidad en el campo de la metrología en química y biología, de acuerdo con los lineamientos internacionalmente establecidos y las necesidades metrológicas del país. 4. Coordinar, dirigir y realizar las acciones necesarias para el desarrollo, preparación y certificación de Materiales de Referencia y el aseguramiento de la trazabilidad de los patrones de medida en el campo de la metrología química y biología. 5. Prestar los servicios de calibración, capacitación, asistencia técnica, producción de materiales de referencia y demás requeridos en el campo de la metrología química y biología. (...) 7. Planear y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en metrología química y biológica. (...) 10. Contribuir y aportar en el mantenimiento del sistema integrado de gestión de la calidad en los laboratorios de metrología química y biológica y proponer a la Alta Dirección las medidas necesarias para el mejoramiento técnico y administrativo. 11. Participar en el fomento de la cultura metrológica a nivel nacional por medio de la divulgación del conocimiento en materia de metrología científica e industrial en el campo de la metrología química y biológica. 12. Ejecutar actividades de transferencia del conocimiento en el campo de la metrología química y biológica. 13. Participar en la ejecución de los programas de intercambio técnico y metrológico y de personal especializado en metrología química y biológica, con instituciones nacionales y extranjeras. 15. Emitir los conceptos técnicos cuando el Instituto actúe como experto técnico en el área de metrología química y biológica, así como atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con asuntos de su competencia, en coordinación con las demás dependencias. 16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)"

Que, el Instituto Nacional de Metrología- INM tiene entre sus propósitos misionales y en la Planeación Estratégica Institucional el mantenimiento de la publicación de las capacidades de Medición y Calibración - CMC, en la Base de Datos de Comparaciones Clave KCDB de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM) por sus siglas en francés. De acuerdo a lo anterior, el Sistema Integrado de Gestión del INM se encuentra en proceso de revisión del mantenimiento de la vitalidad para este reconocimiento internacional de sus las Capacidades de Medición y calibración CMC para las magnitudes de Tiempo, Frecuencia, Temperatura, Humedad, Par Torsional, Masa, Presión, pH y Conductividad Electrolítica, que como parte del proceso, debe someterse a una revisión completa nuevamente en un periodo no mayor a cinco (5) años a un proceso abierto para la revisión, aprobación y seguimiento de este sistema mediante revisión

"Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía y alimentación del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del INM"

externa (Evaluación por pares), ésta revisión integral debe incluir el examen de la evidencia de la validez y vitalidad continuas de las CMC publicadas, según lo establecen los documentos de política del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo-MRA¹,

Que el objetivo de la evaluación por pares en sitio es demostrar el establecimiento y mantenimiento de un sistema de gestión de la calidad del INM, que el Organismo Regional de Metrología para este caso el SIM monitorea de manera anual los sistemas de gestión de sus institutos participantes y a través de esto cada Organismo Regional de Metrología informa al JCRB sobre sus resultados. Así las cosas dentro de los requisitos para establecer la confianza y aceptan los sistemas de gestión de calidad de los demás es requerido por lineamientos del SIM que se deberá revisar por pares cada sistema de gestión de la calidad para el caso con un evaluador por pares internacional, así como validar que el personal es técnicamente competente y que puede producir resultados técnicamente válidos, operado bajo el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y que cumple con los requisitos aplicables de las normas ISO / IEC 17025:2017 para los servicios de calibración y medición y la ISO 17034:2016 para la producción de los materiales de referencia, en concordancia con lo establecido².

Que teniendo en cuenta el conocimiento, la competencia técnica y la experiencia del experto técnico Rubén Lazos Martínez, y de acuerdo a su hoja de vida y larga trayectoria en el Centro Nacional de Metrología CENAM de México, se solicitó al experto internacional que realizara la revisión por pares del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

Que todos los criterios técnicos de la revisión por pares se establecen en el documento "Términos de referencia" para la revisión en sitio de las actividades técnicas realizadas en el Sistema Integrado de Gestión (Anexo 1)

Que el desarrollo de esta actividad se encuentra programado del día 12 de diciembre al 16 de diciembre de 2022; por lo tanto, se hace necesario que el INM cubra los siguientes costos aproximados durante la estadía del experto Rubén Lazos Martínez en Colombia, así:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Costos de Transporte ida y vuelta Querétaro - Aeropuerto Cd de México	80 USD
	Costos de tiquetes aéreos ida y vuelta (Cd. de México - Bogotá)	964 USD
2	Costos de estadía en Bogotá	436 USD
3	Costos de Alimentación y desplazamiento Terrestre en Bogotá	250 USD
	TOTAL	1.730 USD

Que es necesario aclarar que la presente resolución no constituye una contratación de un experto internacional, sino que corresponde a los costos mencionados anteriormente (tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía y alimentación en la ciudad de Bogotá), en el marco de lo establecido en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas -CIPM MRA, por sus siglas en inglés. **Para que el pago se haga efectivo, este se realizará una vez el Experto Internacional este en la ciudad de Bogotá previo a la evaluación por pares por medio del Banco de Bogotá.**

¹ CIPM MRA-P-11 Overview and implementation of the CIPM MRA.

² CIPM MRA-G-12 Quality Management System in the CIPM MRA: Guidelines for monitoring and reporting (2021).

"Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía y alimentación del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del INM"

Que, de conformidad con lo anterior se requiere que el Instituto Nacional de Metrología asuma y cancele dichos costos **aproximados**, los cuales se han estimado en la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES (1.730 USD)** valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24422 del 9 de junio de 2022, rubro C-3502-0200-7-0-3502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN METROLOGÍA - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL y C-3502-0200-7-0-3502101-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$78.000.000,00) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38322 del 18 de Noviembre de 2022, rubro C-3502-0200-6-0-3502100-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000,00) expedido por el funcionario de Gestión presupuestal de la entidad. De igual forma el CDP antes señalado incluye los gastos financieros en que incurra el INM al momento de efectuar el pago en la entidad bancaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer a favor del Experto Internacional Rubén Lazos Martínez, el pago estimado en la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES (1.730 USD)**, con el fin de cubrir los costos de tiquetes aéreos, costos de desplazamiento terrestre, estadía y alimentación, durante su estancia en la ciudad de Bogotá, para realizar la evaluación por pares al **Sistema Integrado de Gestión de Calidad del INM**, la cual se realizará desde el día 12 de diciembre al 16 de diciembre de 2022, este valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24422 del 9 de junio de 2022, rubro C-3502-0200-7-0-3502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN METROLOGÍA - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL y C-3502-0200-7-0-3502101-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$78.000.000,00) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38322 del 18 de Noviembre de 2022, rubro C-3502-0200-6-0-3502100-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000,00)

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención al artículo 1.2.4.7., del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", el pago autorizado en la presente resolución no genera retención en la fuente, debido a que los recursos se utilizarán para cubrir los costos de experto internacional Rubén Lazos Martínez, para el desplazamiento aéreo, terrestre, estadía y alimentación para auditoría interna en el **Sistema Integrado de Gestión de Calidad del INM**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ese sentido, es obligación de la Subdirección de Metrología Física solicitar al experto internacional Rubén Lazos Martínez, las facturas y demás pruebas documentales que sustenten el uso del recurso público, así mismo es obligación del experto de acuerdo a la norma reembolsar el dinero que no utilice.

"Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, estadía y alimentación del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del INM"

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizará mediante giro empresarial, para ser retirado por ventanilla en una oficina del Banco de Bogotá con la presentación del documento de identificación: pasaporte mexicano Rubén Lazos Martínez con número No. G18044809, a quién se ordena su pago.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 día del mes de diciembre de dos mil veintidós 2022.

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

ARÍSTIDES CANDELARIO DÁJER ESPELETA

Proyectó: Jhojan Sebastián Herreño Fraile – Contratista

Revisó:

Aprobó: Arístides Candelario Dajer Espeleta